

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 5766438 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE

COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA

DOMICILIO

MEDELLIN

No. ESAL

21-000679-24

NIT

890907038-2

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2013

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Circular 1 68 90 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que mediante certificado especial del 22 de enero de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0465 del 6 de abril de 1962, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.713, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
UNIVERSITARIA BOLIVARIANA LTDA

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMA No.36856382

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada, por los siguientes documentos:

Acta No.46, del 8 de marzo de 2000, de la Asamblea General.

Acta No. 51 del 21 de octubre de 2004, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara el 2 de septiembre de 2005, en el libro lo., bajo el No. 3179, por medio de la cual entre otras reforma cambia su nombre por el de:

COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA

Acta Nro. 60 de marzo 21 de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Delegados.

Acta número 62 del 19 de marzo de 2014, de la Asamblea de Delegados

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO:

El acuerdo cooperativo suscrito por los asociados tiene como objetivo general contribuir al desarrollo social, económico y cultural de los asociados y sus familias, actuando con base en el esfuerzo propio o por medio de convenios y libranzas celebradas con otras instituciones, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, y aplicando los principios universales del cooperativismo y de la economía solidaria, mediante la operación de los servicios de ahorro y crédito, entre sus asociados.

PRINCIPIOS

La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios cooperativos:

a. Asociación libre y voluntaria. La asociación a la Cooperativa es voluntaria y abierta a todas aquellas personas que cumplan con lo reglamentado en el presente Estatuto que puedan hacer uso de sus servicios y aceptar la responsabilidad que les corresponda.

b. Control democrático. Los asociados de la Cooperativa disfrutan de los mismos derechos de un voto-un miembro-un voto y participan en las decisiones que la afectan, sin consideración a la cantidad de aportes o depósitos que tengan, o al volumen de transacciones que realicen.

c. Distribución de los excedentes a los asociados. Los excedentes o economías eventuales que resulten de las operaciones de la entidad, pertenecen a todos los miembros de la misma y deben ser distribuidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Cooperativa vigente.

d. Promoción de la Educación: La Cooperativa debe tomar medidas para promover la educación de sus asociados, dirigentes, empleados, beneficiarios y público en general, en los principios y métodos de la cooperación, desde el punto de vista económico y democrático.

e. Integración cooperativa. Con el objeto de servir mejor a los intereses de sus miembros y de la comunidad, la Cooperativa participará en planes y programas, con otras organizaciones cooperativas locales, nacionales e internacionales.

f. Rentabilidad financiera y seguridad. En el desarrollo de su objeto social, la Cooperativa velará por obtener un razonable rendimiento económico sin exponer su patrimonio en actividades riesgosas o especulativas.

ACTIVIDADES

Para el logro de su objetivo, la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades:

1. Captar ahorros en las diferentes modalidades permitidas por la ley.
2. Otorgar créditos en las diferentes modalidades permitidas por la ley.
3. Negociar títulos emitidos por establecimientos vigilados por la Superintendencia Financiera cuyos titulares sean diferentes a su gerente, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de créditos.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
7. Participar en planes y programas de desarrollo territorial, locales, regionales y nacionales, siempre que estos sean convenientes para dar cumplimiento al objeto social de la Cooperativa.
8. Las demás actividades, que por disposición del gobierno nacional se autoricen para el sector cooperativo.

PARÁGRAFO 1: La Cooperativa se abstendrá de realizar prácticas inseguras y las no autorizadas por la ley y la normatividad legal vigente.

El Consejo de Administración proferirá los reglamentos particulares donde se consagren los objetivos específicos de las actividades, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, al igual que todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO 2: En todas sus actividades económicas y sociales, la Cooperativa acatará con fidelidad los principios y fines de la economía solidaria, propiciará la práctica del autocontrol, fomentará la cultura de la sostenibilidad e irradiará su accionar hacia la participación en el territorio mediante la integración con los distintos entes responsables de su desarrollo.

INVERSIONES

Las inversiones que podrá realizar la Cooperativa de conformidad con el artículo 50 de la Ley 454 de 1998, serán las siguientes:

1. En entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del sistema financiero. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el diez por ciento (10%) del capital y reservas patrimoniales de la Cooperativa Universitaria Bolivariana.
3. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo dispuesto por ley para las cooperativas de ahorro y crédito.

PARÁGRAFO: La totalidad de las inversiones de capital de la Cooperativa no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas. En todo caso, tales inversiones deberán responder a un propósito concreto, acorde con el objeto social de la entidad y las normas que regulan a la misma; de igual manera, la inversión por la que se decida, deberá ser la opción que mejores resultados ofrezca al articular y armonizar variables como la relación costo-beneficio, seguridad y fácil convertibilidad, entre otras.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$355.722 EN MILES DE PESOS

Por certificado especial del 22 de enero de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0465 del 6 de abril de 1962, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.713.

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente será el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General y el responsable directo de la administración.

El Gerente tendrá un representante legal suplente para reemplazar al principal en sus ausencias temporales, el cual deberá ser uno de los funcionarios de alto rango de la Cooperativa.

El Representante Legal Suplente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el titular.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA ARCILA ZAPATA	32.519.250
	DESIGNACION	

Nombrado por acta de constitución.

REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO OSORNO MORA	71.362.158
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 851 del 1 de diciembre de 2008, de la Consejo de Administracion, registrada en esta Cámara el 5 de enero de 2010, en el libro 1, bajo el No. 4.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos especiales en los procesos que se adelanten.
3. Organizar y dirigir conforme a las instrucciones del Consejo, la administración de la Cooperativa y la prestación de los servicios.
4. Rendir los informes que le solicite el Consejo de Administración y organismos de control.
5. Nombrar todos los empleados subalternos de la Cooperativa de acuerdo con la nómina que le fije el Consejo de Administración.
6. Responsabilizarse porque la contabilidad se lleve con claridad y al día, conforme a los principios generalmente aceptados y las instrucciones que para el efecto expida el organismo de control, porque se rindan los informes correspondientes en la forma y dentro de los términos establecidos, tanto a los órganos internos, como a los órganos externos de vigilancia y control.

7. Designar las entidades bancarias o de carácter financiero, por medio de las cuales han de manejarse los fondos de la Cooperativa.
8. Rendir informes periódicos escritos y sustentados al Consejo de Administración acerca de: el cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa ante las diferentes autoridades, la marcha general de la Cooperativa, el funcionamiento de los servicios, la situación económica y financiera, la celebración de contratos y demás operaciones que realice la entidad, la ejecución del presupuesto, el plan anual de actividades y demás aspectos sobre los cuales deba conocer y decidir el Consejo de Administración.
9. Nombrar, suspender o despedir a los empleados de la Cooperativa, conforme a las normas laborales.
10. Apoyar y facilitar el trabajo de los empleados, de los comités especiales y de los demás organismos, mediante el suministro de información, elementos y recursos requeridos para su desempeño.
11. Preparar y someter a estudio del Consejo de Administración proyectos relacionados con la administración, los servicios, planes, programas y presupuestos de la Cooperativa y los que expresamente le solicite el Consejo de Administración.
12. Impulsar y apoyar las actividades de educación cooperativa.
13. Preparar el informe de gestión y someterlo a consideración del Consejo de Administración.
14. Convocar el Consejo de Administración a reuniones extraordinarias.
15. Celebrar directamente, contratos y operaciones del giro normal de la cooperativa, cuya cuantía no sea superior a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes, hasta por das veces al mes, plenamente justificados.
16. Las demás funciones que de acuerdo con el estatuto y con la ley cooperativa, sean propias de su cargo y las que expresamente fijen el Consejo de Administración dentro de su manual de funciones.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN GONZALO ARBOLEDA ARBOLEDA DESIGNACION	71.642.951
PRINCIPAL	TOMAS EMILIO BOLAÑO MERCADO DESIGNACION	6.813.535

PRINCIPAL	MARIA ELENA SIERRA VELEZ DESIGNACION	42.986.033
-----------	---	------------

Por Acta número 61 del 19 de marzo de 2013, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2013, en el libro 3, bajo el número 897

PRINCIPAL	CLAUDIA GUERRA LONDOÑO DESIGNACION	43.582.757
-----------	---------------------------------------	------------

PRINCIPAL	LUIS EDUARDO VELASQUEZ VELASQUEZ DESIGNACION	8.268.508
-----------	--	-----------

PRINCIPAL	MARIA RUTH PATIÑO LEMOS DESIGNACION	43.012.758
-----------	--	------------

Por Acta número 60 del 21 de marzo de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 2 de noviembre de 2012, en el libro 3, bajo el número 1568

PRINCIPAL	GLORIA LILIANA VELEZ SALDARRIAGA DESIGNACION	43.063.644
-----------	--	------------

PRINCIPAL	VICTOR GUILLERMO FLOREZ ALZATE DESIGNACION	70.301.280
-----------	--	------------

PRINCIPAL	GUILLERMO LEON LOPEZ FLOREZ DESIGNACION	71.689.012
-----------	---	------------

SUPLENTE	RUTH MARINA GARCIA GIRALDO DESIGNACION	42.979.168
----------	---	------------

SUPLENTE	ALVARO DE JESUS GOMEZ GOMEZ DESIGNACION	71.589.605
----------	---	------------

SUPLENTE	GLORIA LUCIA OSORIO OSPINA DESIGNACION	43.096.089
----------	---	------------

Por Acta número 62 del 19 de marzo de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 4 de septiembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 741

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL	FIRMA FISCALIZAR LTDA. REELECCION	811.017.507-9

Por Acta número 61 del 19 de marzo de 2013, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2013, en el libro 3, bajo el número 898

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIRO NORBERTO MORENO	93.370.579
	GARCIA	
	DESIGNACION	

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANA YANED GOMEZ NOREÑA	43.559.233
	DESIGNACION	

Por Comunicación del 17 de julio de 2013, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2013, en el libro 3, bajo el número 898

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:

Autorizar al Gerente para celebrar contratos o para realizar operaciones dentro del giro normal de la Institución que superen el monto autorizados para él.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Circular 1 68 90 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

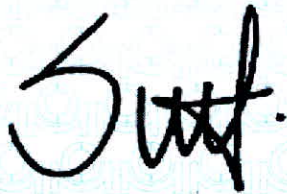
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Noviembre 18 de 2014

Hora: 3:18 PM



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

